Expediente: **4259/22**
Carátula: **BAZAN JORGE MARTIN C/ AUTOSERVIVIO CAPO SA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**
Fecha Depósito: **10/11/2022 - 04:49**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20270175067 -

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 4259/22

H101011381736

CASO: BAZAN JORGE MARTIN c/ AUTOSERVIVIO CAPO SA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 4259/22 . Iniciado: 26/07/2022

San Miguel de Tucumán, 08 de noviembre de 2022

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **JORGE MARTIN BAZAN (DNI: 34286285)**, por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al letrado/a ATRIA,ANIBAL ROBERTO - M.P. N°6247.

III) HAGASE SABER.MND4259/22

Actuación firmada en fecha 09/11/2022

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.